

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Mayo 18 de 2021.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
DEMANDANTE	Colombiana de comercio S.A. Siglas Corbeta S.A y/o Alkosto S.A.
DEMANDADO	Nelson Javier Zapata Zapata.
RADICADO	No. 05 001 40 03 005 2016 -01198 00
PROCEDENCIA	Reparto
ASUNTO	Resuelve solicitudes.

Atendiendo a la petición allegada en el mes de abril del año en curso, tendiente a que se resuelva memorial fechado febrero de 2020, debe este despacho manifestar al libelista, que no reposan en el expediente solicitudes con dichos datos o que se encuentren sin resolver, más que las que aquí se están respondiendo; al respecto, se le requiere para que allegue una copia a esta dependencia.

De otro lado, de con lo establecido en el art. 75 del C. G del P., se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. **JUAN SEBASTIAN YEPES MEJÍA** portador de la tarjeta profesional N° 334.377 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la Dra. **NATALIA LARREA GIL** portadora de la tarjeta profesional N° 311.844 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte ejecutante conforme a la sustitución de poder.

Finalmente, para dar continuidad al proceso y como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30)

días, contados a partir de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de integrar el contradictorio, es decir, para que notifique al demandado señor NELSON JAVIER ZAPATA ZAPATA, lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.